



# Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

## Resolución Gerencial General N° 74 -2021-CAFED/GG

Callao, 23 de junio de 2021.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

**VISTOS:**

La Carta N° 029-2021-OEC/CAFED-CALLAO, de fecha 05 de mayo de 2021; la Carta N° 035-2021-OEC/CAFED-CALLAO, de fecha 12 de mayo de 2021; el Oficio N° 105-2021-CAFED/GA, de fecha 12 de mayo de 2021; el Informe N° 027-2021-OEC-CAFED, de fecha 20 de mayo de 2021; el Informe N° 874-2021/CAFED/SGL, de fecha 21 de mayo de 2021; el Memorandum N° 1376-2021/CAFED/GA, de fecha 21 de mayo de 2021; el Memorandum N° 428-2021-CAFED/GPP, de fecha 25 de mayo de 2021; el Memorandum N° 1439-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 26 de mayo de 2021; el Informe N° 100-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 26 de mayo de 2021; el Informe Gerencial General N° 067-2021-CAFED/GG, de fecha 27 de mayo de 2021; el Memorandum N° 1520-2021/CAFED/GA, de fecha 27 de mayo de 2021; el Acta de Admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-OEC/CAFED-CALLAO-SEGUNDA CONVOCATORIA – ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 (S50) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO - 2021, de fecha 27 de mayo de 2021; la Carta S/N, remitida por Servicentro el Cóndor SAC, de fecha 11 de junio de 2021; el Informe N° 1065-2021-GRC/CAFED/SGL, de fecha 16 de junio de 2021; el Memorando N° 1971-2021/CAFED/GA, de fecha 18 de junio de 2021; el Informe N° 1105-2021/CAFED/SGL, de fecha 21 de junio de 2021; el Memorando N° 2067-2021/CAFED/GA, de fecha 21 de junio de 2021; el Memorandum N° 534-2021-CAFED/GPP, de fecha 22 de junio de 2021; Memorando N° 2162-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 23 de junio de 2021 y el Informe N° 125-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 23 de junio de 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 029-2021-OEC/CAFED-CALLAO, de fecha 05 de mayo de 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones del CAFED, informa a la Gerencia de Administración del CAFED, que, habiéndose convocado el **PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED, denominado "ADQUISICION DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO - 2021"**; el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), procedió a revisar las ofertas presentadas por los postores, en concordancia al numeral 73.2 del Art. 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual, luego de haber realizado la evaluación de las ofertas, se determinó que para el referido procedimiento, existe solo una oferta válida. En ese sentido, informa lo siguiente: el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas, o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en caso de la Subasta Inversa Electrónica, en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas, esto es, en concordancia con lo establecido con el numeral 65.1 del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. En atención a ello, dicho Órgano, declara **DESIERTO el PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED - "ADQUISICION DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2021" – PRIMERA CONVOCATORIA.**

En ese sentido, pone en conocimiento, que las causales de declaratoria de desierto, fueron por causas atribuibles al postor.  
Por lo tanto, en merito a que no existe necesidad de modificación en las especificaciones





## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

técnicas, solicita autorización, para que una vez consentida la declaratoria de desierto del proceso de selección en el SEACE, pueda continuar con el trámite correspondiente, y siguiendo el mismo procedimiento de selección, con la finalidad de proceder con la segunda convocatoria y se garantice la contratación del suministro.

Que, mediante Carta N° 035-2021-OEC/CAFED-CALLAO, de fecha 12 de mayo de 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones del CAFED, solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación de Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección, **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED – CALLAO – SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN “ADQUISICION DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2021”**.

Que, con Oficio N° 105-2021-CAFED/GA, de fecha 12 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración del CAFED, comunica al Órgano Encargado de las Contrataciones, la APROBACION de las Bases Administrativas, para el Procedimiento de Selección denominado, **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED – CALLAO – SEGUNDA CONVOCATORIA: PARA LA CONTRATACIÓN “ADQUISICION DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2021”**.

Que, con Informe N° 027-2021-OEC-CAFED, de fecha 20 de mayo de 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones del CAFED, comunica a la Sub Gerencia de Logística, que; habiéndose evaluado las ofertas del Procedimiento de Selección denominado: SIE-1-2021-OEC/CAFED-2 ADQUISICION DE DIESEL B5 (S50) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2021, se admitieron las siguientes ofertas:

Postor: INVERSIONES EL PIPE SAC

Postor: SERVICENTRO EL CONDOR S.R.L

En ese contexto, siendo el Postor, SERVICENTRO EL CONDOR S.R.L el N° 1 en el orden de prelación; sin embargo, lo ofertado por el postor, en relación al precio, es de S/. 57,600.00 (Cincuenta y siete mil seiscientos con 00/100 Soles), incluido IGV; superando el Valor Estimado del respectivo procedimiento de selección. En atención a ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone: **“En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)”**

En atención a ello, solicita informar y realizar las acciones correspondientes para la evaluación de APROBACION DE LA AMPLIACION DE CREDITO PRESUPUESTAL, por el valor de S/. 268.53 (Doscientos sesenta y ocho con 53/100 Soles), con cargo al ejercicio fiscal 2021, con la finalidad de continuar con la respectiva fase del procedimiento de selección: Otorgamiento de Buena Pro.

Que, mediante Informe N° 874-2021/CAFED/SGL, de fecha 21 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Logística (e), solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación de la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal para el otorgamiento de la Buena Pro, de la SIE N° 001-2021-OEC-CAFED-2; con la finalidad de continuar con la respectiva fase del procedimiento de selección; según el siguiente detalle:



## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

DESCRIPCION	META	CLASIFICADOR	MONTO AMPLIAR DEL CCP	N° DE CERTIFICACION
ADQUISICION DE DIESEL B5 (S50) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2021	004	23.13.11	S/.268.53	257

Que, con Memorándum N° 1376-2021/CAFED/GA, de fecha 21 de mayo de 2021, la Gerente de Administración, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, la APROBACION de AMPLIACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED – SEGUNDA CONVOCATORIA: PARA LA CONTRATACIÓN “ADQUISICION DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2021”; esto es, con cargo al ejercicio fiscal 2021.

Que, con Memorándum N° 428-2021-CAFED/GPP, de fecha 25 de mayo de 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto, comunica a la Gerencia de Administración, que habiéndose revisado el SIAF en la meta 004, Especifica de Gasto 23.13.11 Combustible y Carburantes, se ha verificado que cuenta con disponibilidad presupuestal para la ampliación de la Certificación N° 257, por el importe de S/. 268.53 Soles, de la compra de Diésel B5 (S50) para la actividad Mantenimiento Integral de las II.EE Pública de la Región Callao 2021, solicitada por la Gerencia de Infraestructura Educativa. En ese sentido emite la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000257.

Que, con Memorándum N° 1439-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 26 de mayo de 2021, la Gerente de Administración, remite el expediente a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando emitir opinión legal, para la aprobación de la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED–SEGUNDA CONVOCATORIA: PARA LA CONTRATACIÓN “ADQUISICION DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2021”.

Que, mediante Informe N° 100-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 26 de mayo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General del CAFED que, en atención a lo informado por el Órgano de Contrataciones del CAFED, la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Administración; así como en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Art. 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; se concluye que resulta procedente la ampliación de la certificación de crédito presupuestario para el Procedimiento de Selección – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-OEC/CAFED-SEGUNDA CONVOCATORIA: PARA LA CONTRATACION “ADQUISICIÓN DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD; MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2021”.

Que, con Resolución Gerencial General N° 067-2021-CAFED/GG, de fecha 27 de mayo de 2021, el Gerente General del CAFED, aprueba la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario para el Procedimiento de Selección – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-OEC/CAFED-SEGUNDA CONVOCATORIA: PARA LA CONTRATACION “ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 (S50) PARA LA ACTIVIDAD; MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2021”, por el monto de S/. 268.53 (Doscientos sesenta y ocho con 53/100 soles).

Que, mediante Memorándum N° 1520-2021/CAFED/GA, de fecha 27 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración remite a la Sub Gerencia de Logística, la Resolución Gerencial General N° 067-2021, de fecha 27 de mayo de 2021, con el que, se aprueba la Ampliación de



## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

la Certificación de Crédito Presupuestario para el Procedimiento de Selección – **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-OEC/CAFED-SEGUNDA CONVOCATORIA: PARA LA CONTRATACION “ADQUISICIÓN DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD; MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2021”**, por el monto de S/. 268.53 (Doscientos sesenta y ocho con 53/100 soles)

Que, con Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-OEC/CAFED-CALLAO-SEGUNDA CONVOCATORIA – ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 (S50) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO, de fecha 27 de mayo de 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones, procede al Otorgamiento de la Buena Pro en acto privado, luego de la culminación de los lances respectivos en la plataforma del SEACE y la aprobación de la ampliación del certificado de crédito presupuestal, la aprobación del titular de la entidad con Resolución Gerencial General N° 067-2021-CAFED/GG, otorga la Buena Pro al postor **SERVICENTRO EL CONDOR S.R.L**, con N° de RUC: 20425099907 con su última oferta económica de S/. 57,600.00 (Cincuenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles), incluyendo IGV para la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-OEC/CAFED-SEGUNDA CONVOCATORIA: PARA LA CONTRATACION “ADQUISICIÓN DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD; MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2021”**; y el segundo lugar le corresponde al postor **INVERSIONES EL PIBE S.A.C**.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 11 de junio de 2021, el Gerente General de la empresa **Servicentro el Cóndor S.R.L**, informa al Comité de Selección de la Subasta Inversa electrónica N° 001-2021-OEC/CAFED/CALLAO que, habiendo sido beneficiado en la subasta ya mencionada, dentro del término, presenta el desistimiento a la misma, en razón a los trabajos de remodelación que vienen realizando en la estación.

Que, con Informe N° 1065-2021-GRC/CAFED/SGL, de fecha 16 de junio de 2021, el Sub Gerente de Logística informa a la Gerencia de Administración que, se ha verificado el cumplimiento del supuesto establecido en la Normativa de Contrataciones del Estado para que, se configure la pérdida automática de la buena pro otorgada al postor **SERVICENTRO “EL CONDOR” S.R.L**, para el ítem Combustible Diesel B5 (S50) de la Subasta Inversa Electrónica S.I.E N° 001-2021-OEC/CAFED – 2: **ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 (S50) PARA LA ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2021”**.

Que, mediante Memorando N° 1971-2021/CAFED/GA, de fecha 18 de junio de 2021, la Gerencia de Administración informa al Sub Gerente de Logística que, se ha verificado el cumplimiento del supuesto establecido en la Normativa de Contrataciones del Estado para que, se configure la pérdida automática de la buena pro otorgada al postor **SERVICENTRO “EL CONDOR” S.R.L**, para el ítem Combustible Diesel B5 (S50) de la Subasta Inversa Electrónica S.I.E N° 001-2021-OEC/CAFED – 2: **ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 (S50) PARA LA ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2021”**; asimismo, autoriza a la Sub Gerencia de Logística que proceda a publicar en el SEACE, la pérdida de la buena pro a favor del referido postor, a efectos de continuar con el trámite correspondiente y por consiguiente se solicite la ampliación y aprobación del crédito presupuestario a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, con Informe N° 1105-2021/CAFED/SGL, de fecha 21 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerente de Administración, la aprobación de la ampliación de crédito presupuestal, con la finalidad de continuar con la respectiva fase del procedimiento de selección, otorgamiento de la buena pro, según el detalle:





## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

DESCRIPCION	N° CCP	META	CLASIFICADOR	MONTO ACTUAL DE CCP.	MONTO A AMPLIAR DEL CCP	MONTO TOTAL DE CCP.
ADQUISICION DE DIESEL B5 (S50) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2021	257-2021	004	23.13.11	S/. 57,600.00	S/.100.00	S/. 57,700.00

Que, mediante Memorando N° 2067-2021/CAFED/GA, de fecha 21 de junio de 2021, la Gerente de Administración, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la ampliación y aprobación de la certificación de crédito presupuestal para el procedimiento de selección, debido a que el monto ofertado en el periodo de lance de la subasta inversa electrónica supera el valor estimado de la contratación en S/. 100.00 soles, teniendo en cuenta el artículo 68. Del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.- 68.3 En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad.

Que, con Memorandum N° 534-2021-CAFED/GPP, de fecha 22 de junio de 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia de Administración que, se ha revisado el SIAF en la meta 004 específica del gasto 23.13.11 combustible y carburantes, señala que cuenta con disponibilidad presupuestal para la ampliación de la certificación N° 257 por el importe de S/. 100.00 soles de la compra de Diesel B5 (S50), para la actividad Mantenimiento Integral de las II.EE Públicas de la Región Callao 2021, solicitada por la Gerencia de Infraestructura Educativa.

Que, mediante Memorando N° 2162-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 23 de junio de 2021, la Gerente de Administración, solicita a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal y de ser el caso la proyección de Resolución Gerencial General para la aprobación de la ampliación del crédito presupuestal para la **SUBASTA INVERSA N° 001-2021-OEC/CAFED-2 ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 (S50) PARA LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO 2021"**.

Que, con Informe N° 125-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 23 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica informe a la Gerencia General que, resulta procedente la ampliación de crédito presupuestario para el Procedimiento de Selección – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED–SEGUNDA CONVOCATORIA: PARA LA CONTRATACIÓN "ADQUISICION DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2021", según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	META	CLASIFICADOR	MONTO A AMPLIAR DEL CCP	N° DE CERTIFICACION
ADQUISICION DE DIESEL B5 (S50) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2021	004	23.13.11	S/.100.00	257

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establecen las normas para las Contracciones Públicas; las mismas que se encuentran orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados



## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

en las contrataciones de bienes, servicios y obras; de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, en ese sentido, el Texto Único de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

### **Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección.**

Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Artículo 26. Subasta inversa electrónica**

26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

### **Artículo 28° - Rechazo de Ofertas.**

28.1 Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, **la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.**

### **Artículo 29. Declaratoria de desierto**

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.

29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto.

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

### **Artículo 65. Declaración de desierto**

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente (...).

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

### **Artículo 68. Rechazo de ofertas:**

(...)

**68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas**



## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

Como se observa, la norma faculta al Comité de Selección y/u Órgano Encargado de las Contrataciones, validar una oferta económica realizada por un monto mayor al Valor Estimado, siempre y cuando haya cumplido con los demás requisitos de calificación y se hayan realizado las gestiones para el incremento o ampliación de la disponibilidad presupuestal.

En ese sentido, de lo informado por el Órgano Encargado de las Contrataciones del CAFED, con respecto al Procedimiento de Selección – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED–SEGUNDA CONVOCATORIA: PARA LA CONTRATACIÓN “ADQUISICION DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2021”; el único participante ADMITIDO, fue SERVICENTRO EL CONDOR S.R.L.; sin embargo, la oferta realizada por éste, supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección; motivo por el cual, corresponde aprobar la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal, según el marco legal establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. En atención a ello, corresponde al Titular de la entidad, aprobar o autorizar, mediante Acto Administrativo, la ampliación de la certificación de crédito presupuestario suficiente, para continuar con el procedimiento de selección.

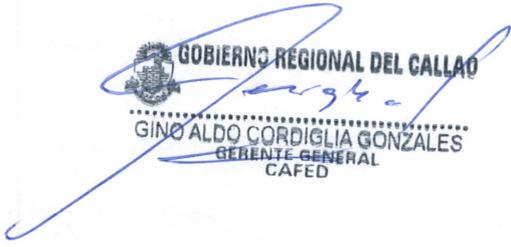
Que, estando a lo expuesto; la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la Ampliación de Crédito Presupuestario, para el Procedimiento de Selección – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED–SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN “ADQUISICION DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2021”, por el monto de S/.100.00 (Cien con 00/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que el Organo Encargado de las Contrataciones del CAFED, proceda con los tramites subsiguientes de las etapas del Procedimiento de Selección, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES  
GERENTE GENERAL  
CAFED